

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:2704/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301320200001400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	PUNTOTEXINTERNACIONAL SAS	Auto decide sobre remanentes OBS. -AGREGAR a los autos el oficio No. 0765 del 29 de marzo de 2023, comunicando al despacho emisor que la solicitud NO SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que ya obra solicitud en tal sentido. - ORDENAR que por secretaria se libre oficio dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando la presente decisión.	20/04/2023		1
76001310301320210027800	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE PROPIEDAD HORIZONTAL	CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL ORIENTE SAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - AGREGAR para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 128 del 02/11/2023, expedido por cuenta de este despacho, debidamente diligenciado, visible a índice digital No. 13, del expediente digital. -ORDENAR se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Mpal de Cali, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, certificados catastrales de los predios con los Folios de M I Nos. 370889843, 370889818, 370889842, 370889812, 370889819, 370889820, 370889822, 370889835, 370889846, 370889871, 370889860, 370889862, 370889863, 370889864, 370889865, 370889866, 370889867, 370889868, 370889869, 370889870, 370889847, 370889849, 370889850, 370889851, 370889852, 370889853, 370889854, 370889855, 370889857, 370889859, 370889872, 370889873, 370889874, 370889877, 370889875, 370889880, 370889878, 370889879 de la ORIP de Cali. -NEGAR la solicitud de fecha de remate, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	19/04/2023		1
76001310301420150025700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	JULIO ALEJANDRO ERAZO CHAMORRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tengan o llegaren a tener depositados los aquí demandados Compañía Importador Y Exportadora De Productos Agroindustriales Ciexpa S.A.S., la sociedad Palmas la Miranda S.A.S, la sociedad Procampo Narifio S.A.S y los señores Julio Alejandro Erazo Chamorro y Néstor Augusto Erazo Chamorro en las siguientes entidades bancarias Nequi - Daviplata - Rappipay - Rappupay -- Daviplata - Deceval - Movii S.A. - Iris. Limítese el embargo a la suma de \$2.721.426.500. Librese oficios. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio	20/04/2023		1

				comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.		
76001310301420170021300	Ejecutivo Singular	BANCO B.B.V.A COLOMBIA S.A	INTERNACIONAL TRAVEL S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO en bloque, del establecimiento de comercio denominado INTERNATIONAL TRAVEL S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil N°900.313.498-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la parte demandada. Limite el embargo a la suma de \$1.778.120.233. -Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.	18/04/2023	1
76001310301520050008300	Ejecutivo Singular	CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE	JAIME FRANCISCO JARAMILLO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: Jaime Franco en la siguiente entidad bancaria: Banco W S.A. Límitese el embargo a la suma de \$499.519.968. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	20/04/2023	1
76001310301520080036900	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	JENNY DULEY ASCENCIO	Auto decide sobre poderes OBS. -RECONOCER personería al abogado Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que continúe la representación de la parte demandante, en los términos del mandato a él conferido. -REQUERIR al auxiliar de la justicia designado JHON JERSON JORDAN VIVEROS para que, dentro del término de 5 días a partir de la recepción de la presente comunicación, se manifieste respecto a la aceptación del cargo de secuestre del vehículo de placa CLR 156, previniendo que la misma es de obligatorio cumplimiento, so pena de ser sancionado. Por conducto de la Oficina de Apoyo, líbrese la respectiva comunicación.	20/04/2023	1
76001310301520110027100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. RED MULTIBANCA S.A.	MANUEL DEL CARMEN VILLAMIZAR GOMEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare a tener depositado el aquí demandado Manuel del Carmen Villareal en las siguientes entidades bancarias: Banco Itaú, Bancamia, Mi Banco, Banco W, Banco Mundo Mujer -. Límitese el embargo a la suma de \$189.210.000. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	20/04/2023	1

76001310301520140052200	Ejecutivo Singular	ANTE ASESORES Y CIA LTDA	FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier caso se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos, que llegaren a quedar a favor del demandado Fernando León Sánchez Núñez en el curso del proceso ejecutivo que se adelanta en su contra por parte de LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo la radicación 760013103-015-2014-00365-00. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgaos Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese oficio.	20/04/2023		2
76001310301520210015900	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S,A	DUKEYRO ARMANDO PINEDA GARCIA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, como apoderado judicial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuado entre el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de SANDRA DANIELA RENGIFO PAZ, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a SANDRA DANIELA RENGIFO PAZ como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario del pagare No. 009005324528 y las garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a SANDRA DANIELA RENGIFO PAZ. -REQUERIR al cesionario SANDRA DANIELA RENGIFO PAZ a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.	19/04/2023		1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 27/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)